



Alcaldía de Cañasgordas
NIT: 890982238 - 8

250
1776 - 2026
Años

OTROSÍ N. 001 AL CONTRATO MC-008-No. 142-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS Y DEISY YULIETH CASTRILLÓN GÓMEZ.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS NIT 890.982.238-8
CONTRATISTA	DEISY YULIETH CASTRILLÓN GÓMEZ C.C. 1.035.426.248-7
OBJETO	SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA DOTACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS-ANTIOQUIA.
VALOR INICIAL	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$45.000.000,00)
CDP	00211 del 03 de febrero de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal
CRP	00253 del 26 de febrero de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal
PLAZO	Desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto.
OTRO SI 01	ACLARACIÓN YERRO: Se hace modificación en los rubros.

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.434.826 de Cañasgordas, en su condición de Alcalde del Municipio de Cañasgordas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS** con Nit: 890.982.238-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**, o **MUNICIPIO** debidamente facultado conforme a lo dispuesto por las leyes 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, por una parte; y por la otra el contratista **DEISY YULIETH CASTRILLÓN GÓMEZ**, identificada con CC. 1.035.426.248, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ** previas las siguientes consideraciones:

- Que entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se suscribió el contrato objeto, valor y plazo se relacionan en la parte inicial del presente otrosí.
- Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.
- Que, revisados los documentos precontractuales y presupuestales, se evidenció la existencia de un error material en la identificación del rubro presupuestal inicialmente asignado, el cual no corresponde a la naturaleza del objeto contractual.
- Que, en consecuencia, se hace necesario corregir la imputación presupuestal, precisando que dicho ajuste no afecta el valor, objeto ni plazo del contrato.
- Que el yerro consistió en la asignación del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.006 el cual pertenece a **COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN: ALOJAMIENTO: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**. Teniendo en cuenta que las actividades a realizar son y están destinadas para el rubro 2.1.2.02.01.003 el cual pertenece a **OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO** y el rubro 2.1.2.02.01.004 el cual pertenece a



Alcaldía de Cañasgordas
NIT: 890982238 - 8

250
1776 - 2026
Años

PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, por lo tanto, se hace necesario realizar el OTROSÍ.

- f. Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, el yerro se encuentra corregido, realizándose la actualización al mismo CDP 00211 del 03 de febrero de 2026 y el CRP 00253 del 26 de febrero de 2026, como subsanación de este.
- g. Que las partes se encuentran debidamente facultadas para suscribir el presente otrosí.
- h. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Modificar la imputación presupuestal del contrato, corrigiendo el yerro de escritura, quedando asignados los recursos a los rubros:

- 2.1.2.02.01.003 – Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo.
- 2.1.2.02.01.004 – Productos metálicos, maquinaria y equipo.

CLAUSULA SEGUNDA: CLÁUSULA SEGUNDA. AJUSTE DE SOPORTES PRESUPUESTALES: En consecuencia, los certificados de disponibilidad presupuestal No. 00211 del 03 de febrero de 2026 y registros presupuestales No. 00253 del 26 de febrero de 2026, deberán reflejar la corrección indicada en la cláusula anterior.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere la firma de las partes, la cual es declaración inequívoca de la voluntad de las mismas.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente contrato adicional u otro continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma el presente contrato modificatorio en CAÑASGORDAS hoy a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026.

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO
Contratante.

DEISY YULIETH CASTRILLÓN GÓMEZ
Contratista

